



Asamblea General

Distr. general
6 de mayo de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas
conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación
de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Mutuma Ruteere*

Resumen

La rápida evolución sin precedentes de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, como Internet y los medios sociales, ha posibilitado una mayor difusión de los contenidos racistas y xenófobos que incitan al odio y la violencia raciales. En respuesta a ello, los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y el sector privado emprendieron una serie de iniciativas jurídicas y normativas.

En este informe, el Relator Especial examina el contexto, las principales tendencias y las manifestaciones del racismo en Internet y los medios sociales, y ofrece una visión general de los marcos jurídico y normativo y de las medidas adoptadas en los planos nacional, regional e internacional, así como de las normas reglamentarias adoptadas por los proveedores de Internet y de las redes sociales. El Relator presenta ejemplos de medidas adoptadas en respuesta al uso de Internet y de los medios sociales para propagar el racismo, el odio, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, mientras destaca la contribución positiva de Internet y los medios sociales, en términos generales, como herramientas eficaces para luchar contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

* Documento presentado con retraso.

GE.14-02443 (S) 011214 021214



* 1 4 0 2 4 4 3 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–5	3
II. Actividades del Relator Especial.....	6–12	4
A. Visitas a países.....	6–8	4
B. Otras actividades.....	9–12	4
III. El uso de Internet y de los medios sociales para propagar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	13–63	5
A. Contexto.....	13–15	5
B. Manifestaciones de racismo, xenofobia, incitación al odio y otras formas conexas de intolerancia en Internet y los medios sociales	16–21	5
C. Marcos y medidas jurídicos, normativos y reglamentarios adoptados a nivel nacional, regional e internacional por los proveedores de Internet y los medios sociales	22–54	7
D. Iniciativas de la sociedad civil para luchar contra el racismo, la xenofobia, la discriminación y otras formas conexas de incitación al odio en Internet y los medios sociales	55–63	16
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	64–74	18

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 16/33 del Consejo de Derechos Humanos. Se basa en el informe del Relator Especial presentado a la Asamblea General (A/67/326), en el que el Relator abordó los problemas relacionados con el uso de las nuevas tecnologías de la información, como Internet, para difundir ideas racistas, mensajes de odio e incitar al odio y la violencia racistas. También se inspira en los informes de los titulares anteriores del cargo, teniendo en cuenta las novedades recientes y la información recopilada a través de una reunión con expertos y de las investigaciones realizadas por el Relator Especial.

2. El presente informe deberá considerarse junto con el informe precedente del Relator Especial, en el que expresó preocupación con respecto al uso de Internet y de los medios sociales por parte de grupos e individuos extremistas para difundir ideas racistas y propagar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Distintos Estados, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y universitarios también han expresado preocupación por la creciente tendencia a que partidos políticos, movimientos y grupos extremistas utilicen Internet y los medios sociales con el objetivo de divulgar, promover y difundir ideas racistas. También se expresó preocupación acerca del aumento de los incidentes de violencia racista y de delitos contra, en particular, los migrantes y las minorías étnicas y religiosas, así como por la falta de datos adecuados sobre dichos delitos y actos violentos. Los grupos y movimientos extremistas, especialmente los movimientos de extrema derecha, utilizan Internet y los medios sociales no solo como un medio para difundir mensajes que incitan al odio y a la violencia racista, tanto física como verbal, contra grupos determinados de personas, sino también como una base para captar posibles nuevos miembros.

3. Pese a que hay una serie de desafíos de carácter jurídico, reglamentario, técnico y práctico en la lucha contra el racismo y la incitación al odio y la violencia en Internet, el cumplimiento de las leyes y los reglamentos es problemático debido a la complejidad motivada por la falta de claridad de los términos jurídicos. La eficacia de la legislación nacional se ve limitada porque los Estados adoptan leyes, políticas o planteamientos divergentes con respecto al contenido racista o de incitación al odio en Internet. Además, debido a su naturaleza transfronteriza, los casos de racismo e incitación al odio y la violencia raciales en Internet corresponden con frecuencia a diferentes jurisdicciones, en función del lugar en el que el contenido inapropiado o ilegal fue alojado y creado, y de dónde se cometieron los delitos motivados por prejuicios a raíz de ese contenido racista o xenófobo.

4. La rápida evolución sin precedentes de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, como Internet, ha posibilitado una mayor difusión de los contenidos racistas y xenófobos que incitan al odio y la violencia raciales. En respuesta a este problema, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales han emprendido diversas iniciativas jurídicas y normativas. Las organizaciones de la sociedad civil también han contribuido a abordar este fenómeno mediante diversas medidas e iniciativas. El sector privado, en particular algunas plataformas y redes sociales, también ha propuesto algunas medidas tecnológicas. Sin embargo, se necesita un enfoque más general para enfrentar el problema. Tal enfoque deberá incluir el diálogo y la consulta con los agentes e interesados correspondientes.

5. En el presente informe, el Relator Especial, tras ofrecer un panorama general de sus actividades, examina el contexto, las principales tendencias y las manifestaciones del racismo en Internet y los medios sociales (secciones A y B). Más adelante, ofrece un panorama general de los marcos jurídico y normativo y de las medidas adoptadas a nivel

nacional, regional e internacional, además de algunos marcos reglamentarios adoptados por los proveedores de Internet y de los medios sociales (sección C). Posteriormente, presenta diversos ejemplos de medidas destinadas a responder al uso de Internet y los medios sociales para propagar el racismo, el odio, la xenofobia, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia (sección D), aunque destaca la contribución positiva de Internet y los medios sociales como herramientas eficaces para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En la sección VI figuran las conclusiones y recomendaciones.

II. Actividades del Relator Especial

A. Visitas a países

6. El Relator Especial quisiera agradecer a los gobiernos de Grecia y de la República de Corea, que han aceptado sus peticiones para visitarlos. Acoge con satisfacción el acuerdo sobre las fechas de la visita a la República de Corea en septiembre y octubre de 2014, y espera visitar Grecia antes de finales de 2014.

7. El Relator Especial renovó su petición de visitar la India, Sudáfrica y Tailandia, para lo cual aguardaba invitación en el momento de redactar este informe. El Relator Especial también envió una petición para realizar una visita de seguimiento en el Japón y una solicitud para visitar Fiji.

8. El Relator Especial visitó Mauritania del 2 al 8 de septiembre de 2013¹ y expresa su sincera gratitud al Gobierno de ese país por su cooperación y apertura en la preparación y la realización de la visita.

B. Otras actividades

9. El 14 y 15 de mayo de 2013, el Relator Especial participó en una conferencia sobre "El extremismo de derechas y los delitos motivados por prejuicios: presiones sobre las minorías en Europa y otras regiones", celebrada en Oslo y organizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega. La conferencia reunió a expertos internacionales para hablar sobre los problemas y las posibles soluciones con respecto al aumento del extremismo de derecha y de los delitos motivados por prejuicios cometidos contra minorías en Europa y otras regiones.

10. El 24 y 25 de junio de 2013, el Relator Especial asistió a la Reunión Internacional por la Igualdad y la No Discriminación, celebrada en la Ciudad de México y organizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). La conferencia reunió a expertos internacionales que debatieron y examinaron las iniciativas a nivel internacional para prevenir la discriminación e intercambiaron buenas prácticas.

11. El 6 y 7 de marzo de 2014, el Relator Especial participó en la tercera y última reunión del grupo asesor del proyecto "Enseñar el respeto para todos" de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en París. En la reunión se revisaron los resultados de varios proyectos piloto ejecutados a nivel nacional y se aprobó el conjunto de herramientas del proyecto "Enseñar el respeto para todos", una iniciativa de la UNESCO para elaborar material educativo que promueva la no discriminación y la inclusión.

¹ Véase A/HRC/23/49/Add.1.

12. El 20 de marzo de 2014, el Relator Especial intercambió puntos de vista con la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa en Estrasburgo, donde se trataron temas de interés común y posibles esferas de cooperación en el futuro.

III. El uso de Internet y de los medios sociales para propagar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

A. Contexto

13. En su informe a la Asamblea General (A/67/326), el Relator Especial realizó un examen preliminar del problema del racismo e Internet, en el que presentó algunos de los principales desafíos y tendencias que plantea el uso de Internet para propagar el racismo, el odio racial, la xenofobia, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia.

14. En el presente informe, el Relator Especial se basa en los debates anteriores e ilustra algunas de las manifestaciones más recientes del racismo y el odio en Internet y los medios sociales. Examina la legislación y las normas aplicables en el plano nacional, regional e internacional y también las normas de algunos de los principales proveedores de plataformas de medios sociales en Internet. El Relator Especial procura ofrecer un panorama general actualizado de los problemas persistentes y de algunas buenas prácticas en la lucha contra el racismo y la discriminación en y a través de Internet, basándose en los estudios realizados y en una reunión de expertos que convocó en Nueva York el 11 y 12 de noviembre de 2013, en la que participaron universitarios, representantes de los proveedores de Internet y de los medios sociales y la sociedad civil.

15. En la reunión de expertos mencionada, se examinaron las cuestiones, dilemas y desafíos fundamentales que plantea la lucha contra la difusión de contenidos racistas y xenófobos y la incitación a la violencia en Internet y los medios sociales; la gestión de los contenidos racistas y xenófobos en Internet; y el equilibrio entre la protección de la libertad de opinión y de expresión y el control de los contenidos racistas y xenófobos y la incitación a la violencia en Internet. Se intercambiaron puntos de vista sobre las principales medidas jurídicas y normativas adoptadas en el plano nacional, regional e internacional y se desatacaron las buenas prácticas para combatir los contenidos racistas y xenófobos y para promover Internet como una herramienta contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia. El Relator Especial agradece a la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones y a Article 19 por su contribución a los resultados positivos de la reunión de expertos.

B. Manifestaciones de racismo, xenofobia, incitación al odio y otras formas conexas de intolerancia en Internet y los medios sociales

16. A diferencia de las formas tradicionales de las tecnologías de la información y las comunicaciones, Internet tiene una capacidad enorme de transmitir y difundir información al instante a diferentes partes del mundo. Permite a los usuarios difundir y consultar contenidos con cierto grado de anonimato. Los materiales y contenidos disponibles en Internet pueden intercambiarse a través de las fronteras nacionales y ser alojados en diferentes países con sistemas jurídicos diferentes. Desde su creación hace 25 años, Internet ha aportado grandes beneficios a todos los aspectos de la vida moderna, mientras sigue expandiéndose en todo el mundo. Hace menos tiempo surgieron las plataformas de los medios sociales, que son cada vez más populares y han facilitado considerablemente el

intercambio de información, fotografías y enlaces entre los usuarios y sus familiares y amigos. Desde la creación de los medios sociales, Internet ha avanzado con mayor rapidez, al punto de que en la actualidad se publican 100 horas de vídeos por minuto en la plataforma YouTube y se cargan más de 1.500 millones de fotografías en la red Facebook cada semana.

17. Sin embargo, una de las principales desventajas de Internet es que también ofrece una plataforma para los movimientos racistas y de incitación al odio. Los autores Abraham H. Foxman y Christopher Wolf describieron recientemente cómo se manifiestan el racismo, la xenofobia y el odio en Internet:

En la actualidad hay nuevas herramientas poderosas para difundir mentiras, fomentar el odio y alentar la violencia. [...] Lamentablemente, la apertura y la amplia disponibilidad de Internet que celebramos han permitido que se transforme en una plataforma poderosa y virulenta no solo para el antisemitismo, sino también para muchas formas de odio directamente vinculadas con la creciente incivildad en Internet, la marginación y el ataque contra las minorías, la difusión de falsedades que amenazan con engañar a una generación de jóvenes, la polarización política y la violencia real.

Los autores perciben acertadamente los peligros y los problemas planteados por Internet y los medios sociales:

El poder de Internet no radica en estar bajo el control central de un partido o grupo político, sino en su carácter viral. Cualquier persona puede publicar contenido, hasta el más recalcitrante antisemita, racista, fanático, homófobo, sexista o incitador al odio. La facilidad y rapidez con que se pueden crear y difundir en línea los sitios web, las páginas de los medios sociales, las descargas de audios y vídeos y los mensajes instantáneos, hacen que sea prácticamente imposible rastrear, controlar y combatir la propaganda en Internet. Los enlaces, los correos electrónicos virales y los "retuits" permiten que las mentiras se propaguen a una velocidad alarmante².

18. El Relator Especial observa que existe un uso cada vez mayor de las tecnologías de las comunicaciones electrónicas, como el correo electrónico e Internet, para difundir información racista o xenófoba y para incitar al odio y la violencia raciales. Los grupos extremistas de derecha y las organizaciones racistas utilizan Internet en sus comunicaciones transfronterizas y para intercambiar materiales racistas. A medida que avanza la tecnología, también crecen los sitios web de odio extremista tanto en número como en nivel de sofisticación tecnológica.

19. El Relator Especial observa con gran preocupación el uso de Internet y de los medios sociales por parte de grupos e individuos extremistas para difundir ideas racistas y propagar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Esta preocupación es compartida por varios Estados, organizaciones no gubernamentales, proveedores de Internet y plataformas de medios sociales. Una consecuencia grave de la difusión de esa información es que, cuanto mayor acceso tienen las personas a información incitadora al odio, más tienden a aceptarla y creer que esas ideas son normales y compartidas por la mayoría.

20. Otra gran preocupación es que los grupos y movimientos extremistas, en particular los movimientos de extrema derecha, utilizan Internet y los medios sociales no solo para difundir mensajes que incitan al odio y a la violencia racial, tanto física como verbal, contra grupos determinados de personas, sino también como base para captar posibles nuevos miembros. Aprovechan las posibilidades de Internet para ampliar sus redes de individuos,

² Abraham H. Foxman y Christopher Wolf, *Viral Hate: Containing its Spread on the Internet* (New York, Palgrave Macmillan, 2013).

movimientos y grupos, ya que les permite difundir información sobre sus objetivos de manera rápida y más amplia, y facilita el envío de invitaciones a actos y encuentros. La utilizan también los movimientos y grupos extremistas para difundir boletines y grabaciones en vídeo, entre otros materiales. También preocupan los llamamientos a la violencia contra determinados activistas y grupos antirracistas publicados en sitios web y medios sociales con el objetivo de intimidar, ejercer presión o impedir la realización de actos o actividades sociales o políticas contra grupos extremistas³.

21. La situación de las personas y los grupos marginados que sufren discriminación en Internet y las redes sociales refleja en gran medida los problemas a los que se enfrentan en el mundo real. Si bien la tecnología de Internet ha ayudado a conectar y empoderar a grupos e individuos minoritarios, también los ha vuelto más vulnerables, ya que recopila su información personal, a la que pueden acceder los grupos extremistas, que, de ese modo, amplían su alcance. Internet y los medios sociales también pueden empoderar a los grupos extremistas al darles la ilusión de que su odio es compartido por una gran comunidad. Esta justificación de sus creencias en ocasiones los alienta a cometer delitos motivados por los prejuicios en la vida real. Es así que el odio y el racismo pasan del mundo virtual al mundo real y afectan de forma desproporcionada a los grupos marginados.

C. Marcos y medidas jurídicos, normativos y reglamentarios adoptados a nivel nacional, regional e internacional por los proveedores de Internet y los medios sociales

22. En respuesta a los acontecimientos descritos anteriormente, distintas organizaciones internacionales y regionales, así como Estados, han emprendido una serie de iniciativas jurídicas y normativas. La sociedad civil y el sector privado, así como los proveedores de Internet y los medios sociales, también han contribuido a luchar contra este fenómeno mediante la adopción de diversas medidas e iniciativas.

1. Marcos e iniciativas internacionales

23. El artículo 4 a) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial dispone que los Estados partes declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales, así como toda incitación a la discriminación racial, y el artículo 4 b) estipula que los Estados partes declararán ilegales y prohibirán las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda que promuevan la discriminación racial e inciten a ella.

24. Diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han abordado la cuestión de la utilización de Internet y de los medios sociales para propagar el racismo, el odio racial, la xenofobia, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general N° 29, relativa a la discriminación basada en la ascendencia, recomendó que los Estados tomaran medidas estrictas contra toda incitación a la discriminación o a la violencia contra las comunidades cuya condición se basara en consideraciones de ascendencia, incluso por conducto de Internet. Por otra parte, en su recomendación general N° 30, sobre la discriminación contra los no ciudadanos, el Comité recomendó tomar medidas para combatir toda tendencia a atacar, estigmatizar, estereotipar o caracterizar sobre la base de la raza, el color, la ascendencia y el origen nacional o étnico a los miembros de grupos de la población "no ciudadanos", especialmente por parte de los políticos, los funcionarios, los educadores y los medios de comunicación, en Internet y otras redes de comunicaciones

³ Véase A/HRC/26/50.

electrónicas. El Comité también ha expresado preocupación por la difusión de propaganda racista en Internet en varias de las observaciones finales dadas recientemente a conocer tras el examen de los informes periódicos presentados por los Estados partes, y ha recordado que dicha difusión se inscribe en las prohibiciones establecidas por el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

25. Más recientemente, en su 81º período de sesiones, celebrado en agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial organizó un debate temático sobre los mensajes de incitación al odio racista que también abordó la cuestión de Internet y dio lugar a la adopción por el Comité de su recomendación general Nº 35, sobre la lucha contra el discurso de odio racista. En la recomendación, el Comité recordó que el discurso de odio racista, proferido por individuos o por grupos, podía adoptar múltiples formas, en particular cuando se difundía a través de medios electrónicos como Internet y los sitios de redes sociales, y recordó a los Estados que habían de prestar la debida atención a todas esas manifestaciones de racismo, xenofobia y formas conexas de intolerancia y adoptar medidas eficaces para combatirlas. El Comité instó a los Estados a alentar a los medios públicos y privados a que adoptaran códigos deontológicos y recordó que los medios sociales e Internet influían de manera esencial en la promoción y la difusión de ideas y opiniones. El Comité recomendó a los proveedores de servicios de Internet y de medios sociales que se autorregulasen y observasen códigos deontológicos, como se subrayaba en la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

26. En la Declaración y el Programa de Acción de Durban, adoptados en la Conferencia Mundial de 2001 contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, se destacaron varias esferas de acción importantes, en particular, la positiva contribución que aportan las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, inclusive Internet, a la lucha contra el racismo gracias a una comunicación rápida y de gran alcance. Sin embargo, el aumento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, inclusive Internet, fue motivo de preocupación de los interesados. Por ello, se alentó a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos pertinente, aplicasen sanciones legales contra la incitación al odio racial mediante Internet y los medios sociales. Además, en la Declaración y el Programa de Acción de Durban se instó a los Estados a alentar a los proveedores de servicios de Internet a que establecieran y difundieran códigos de conducta específicos de carácter voluntario y medidas de autorregulación contra la difusión de mensajes racistas y establecieran órganos mediadores en los planos nacional e internacional, en los que participara también la sociedad civil, y a adoptar leyes apropiadas para enjuiciar a los responsables de la incitación al odio o la violencia racial por medio de Internet y los medios sociales.

27. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión abordó en 2011 la cuestión del derecho de todas las personas a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo por Internet. Recalcó la naturaleza singular y transformadora de Internet, que permite a las personas ejercer no solo su derecho a la libertad de opinión y expresión, sino también muchos otros derechos humanos, y ofrece la posibilidad de impulsar progresos en la sociedad en su conjunto⁴. El Relator Especial también examinó las circunstancias en las que podía limitarse la difusión de determinados tipos de información, las cuestiones de los bloqueos o filtros arbitrarios de los contenidos, la sanción de las expresiones legítimas y la responsabilización de los intermediarios.

⁴ Véase A/HRC/17/27.

28. En el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, adoptado en 2012, se reiteró que todos los derechos humanos eran universales, indivisibles e interdependientes y se relacionaban entre sí, y se recordó la interdependencia entre la libertad de expresión y otros derechos humanos. El logro de la libertad de expresión permitía el debate público al dar voz a diferentes opiniones y puntos de vista, y era fundamental para asegurar la democracia y la paz y la seguridad internacionales. En el Plan de Acción de Rabat también se resaltó la importancia de los medios de comunicación y otras formas de comunicación pública, como Internet y los medios sociales, para la libertad de expresión y el logro de la igualdad, y se reiteró que la libertad de expresión y de religión o creencias eran interdependientes y se reforzaban mutuamente.

29. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) elaboró una estrategia integrada para combatir el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia sobre una base de estudios y consultas acerca de los diferentes aspectos y formas del racismo, la xenofobia y la discriminación, incluida la cuestión de la lucha contra la propaganda racista en los medios de comunicación, en particular en el ciberespacio. La estrategia incluye un conjunto de medidas que la Organización habrá de adoptar en respuesta al posible uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet, para difundir ideas racistas, intolerantes y discriminatorias. En 2013, la UNESCO también creó la iniciativa "Enseñar el respeto para todos", en que se alienta el uso de Internet en el salón de clase y en el plan de estudios para que sea inclusivo y tolerante, y se realizan recomendaciones para llevar a cabo nuevas prácticas, en particular para los jóvenes con orígenes y perspectivas culturales diferentes.

30. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito también abordó la cuestión de la lucha contra la ciberdelincuencia, en particular los actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, con diversas medidas, como ofrecer asistencia técnica y formación a los Estados para que mejorasen la legislación nacional; y capacitar a las autoridades nacionales en la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de esos delitos en todas sus formas. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) también ha estudiado las cuestiones relacionadas con la ciberseguridad y las iniciativas para combatir la ciberdelincuencia desde la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la Conferencia Plenipotenciaria de la UIT que se celebró en Guadalajara (México) en 2010. La UIT puso en marcha también la Agenda sobre Ciberseguridad Global, un marco de cooperación internacional destinado a potenciar la seguridad y la confianza pública a nivel mundial en la sociedad de la información. La UIT presta apoyo a sus Estados miembros por medio de iniciativas y actividades concretas relacionadas con las medidas jurídicas, técnicas y de procedimiento, las estructuras institucionales, la creación de capacidad y la cooperación internacional sobre la ciberseguridad.

2. Marcos e iniciativas regionales

31. En el plano regional, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo Adicional constituyen un marco jurídicamente vinculante que tiene el más amplio alcance. El Convenio, que entró en vigor el 1 de julio de 2004, es el primer tratado internacional sobre delitos cometidos a través de Internet y otras redes informáticas que aborda principalmente la infracción de la propiedad intelectual, el fraude informático, la utilización de niños en la pornografía y las violaciones a la seguridad de las redes. El Protocolo Adicional sobre la penalización de los actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, que entró en vigor el 1 de marzo de 2006, tipifica como delito penal la difusión de propaganda racista y xenófoba a través de redes informáticas. El Protocolo Adicional también especifica que los Estados partes adoptarán medidas legislativas y de otro orden para tipificar como delito determinadas conductas,

como la difusión o publicación de material racista o xenófobo; las amenazas con motivación racista y xenófoba; los insultos con motivación racista y xenófoba; la negación, minimización manifiesta, aprobación o justificación del genocidio o de crímenes de lesa humanidad; y la cooperación y la complicidad en la comisión de cualquiera de estos actos.

32. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia aprobó en 2000 la Recomendación N° 6 de Política General, que se centra en la lucha contra la difusión de material racista, xenófobo y antisemita en Internet. La Comisión también señaló un conjunto de recomendaciones para los Estados miembros del Consejo de Europa, entre ellas la aprobación de un protocolo para combatir el racismo y la xenofobia en Internet, que dio lugar al Protocolo Adicional mencionado anteriormente. La Comisión también ha publicado informes sobre la conciliación entre la libertad de expresión y la lucha contra el racismo y sobre la lucha contra los contenidos racistas en Internet.

33. El Consejo de Europa patrocinó dos iniciativas contra el racismo y el odio racial en Internet. El Movimiento Contra el Discurso del Odio, una campaña centrada en los jóvenes, se creó en 2012 para hacer un balance del discurso del odio en Internet, crear conciencia sobre los riesgos que plantea el discurso del odio para la democracia, reducir la aceptación del discurso del odio en Internet y promover la elaboración consensuada de instrumentos de política europeos contra el discurso del odio. Esta iniciativa también dio lugar a la creación de Hate Speech Watch, una plataforma en línea elaborada para vigilar el contenido del discurso del odio en Internet y coordinar medidas para combatirlo. El Consejo de Europa también inició la campaña "Jóvenes contra el discurso del odio en la red", que tiene el objetivo de ofrecer competencias y herramientas a los jóvenes y las organizaciones juveniles para que reconozcan la discriminación y el discurso del odio y adopten medidas en su contra.

34. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ha intensificado su trabajo de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia en Internet desde 2003, cuando el Consejo Ministerial de la OSCE se comprometió a combatir los delitos motivados por prejuicios alimentados por la propaganda racista, xenófoba y antisemita en Internet. En 2009, la OSCE encargó a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos la tarea de explorar el posible vínculo entre el uso de Internet y la violencia motivada por prejuicios y el daño que provocaba, así como las medidas prácticas que habían de adoptarse⁵. Más recientemente, en 2010, la OSCE adoptó la Declaración de Astana, en la que instó a los Estados miembros a que, en cooperación con la sociedad civil, redoblasen sus esfuerzos para combatir la incitación a la violencia y los delitos motivados por prejuicios, en particular a través de Internet, sin dejar de respetar la libertad de expresión, y a que utilizarasen Internet para promover la democracia y la educación en la tolerancia.

35. En 1998, la Unión Europea aprobó un plan de acción que alentaba la adopción de iniciativas de autorregulación para tratar la cuestión de los contenidos ilegales y nocivos en Internet, entre otras la creación de una red europea de líneas telefónicas de atención a los usuarios de Internet para la denuncia de contenidos ilegales tales como la utilización de niños en la pornografía; la elaboración de planes de autorregulación y vigilancia de contenidos por parte de los proveedores de acceso y de contenidos; y el desarrollo de sistemas de calificación y filtrado interoperables y compatibles a nivel internacional con el fin de proteger a los usuarios. En mayo de 2005, la Unión Europea prorrogó hasta 2008 el plan de acción denominado "Safer Internet plus programme", que tenía el objetivo de promover un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea y, en particular, luchar contra los contenidos ilegales, como la utilización de niños en la pornografía o el material racista, y los contenidos que podían ser nocivos para los niños o no deseados por el

⁵ Puede consultarse en: <http://www.osce.org/cio/40695>.

usuario final. Más recientemente, se puso en práctica el programa "Safer Internet programme" (2009-2013) para promover un uso más seguro de Internet y de otras tecnologías de las comunicaciones, educar a los usuarios, en particular a los niños, padres y cuidadores, y luchar contra los contenidos ilegales y la conducta nociva en línea, como el acoso y la captación de niños con fines sexuales.

36. Se han adoptado otras iniciativas regionales a fin de coordinar y alcanzar un entendimiento común sobre los principios y las normas para luchar contra la ciberdelincuencia, así como para mejorar la ciberseguridad. En 2002, el Commonwealth elaboró una ley modelo sobre la ciberdelincuencia que establecía un marco jurídico para armonizar la legislación del Commonwealth y para permitir la cooperación internacional. En ese mismo año, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos finalizó sus Directrices para la Seguridad de Sistemas y Redes de Información, que actualmente está revisando.

37. Otras organizaciones regionales también han emprendido iniciativas regionales similares destinadas a coordinar y alcanzar un entendimiento común sobre los principios y las normas para combatir la ciberdelincuencia y mejorar la ciberseguridad. En 2001, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) adoptó un programa de trabajo para poner en marcha el Plan de Acción de la ASEAN Contra la Delincuencia Transnacional. Durante la 13ª Reunión de Altos Funcionarios de la ASEAN sobre la Delincuencia Transnacional, celebrada en 2013, se aprobó un programa de trabajo para 2013-2015 que también se centraba en la ciberdelincuencia y la ciberseguridad. En 2002, la Cooperación Económica Asia-Pacífico publicó una estrategia de ciberseguridad que incluía cinco esferas de cooperación: la evolución de la situación jurídica, el intercambio de información y la cooperación, la seguridad y las directrices técnicas, la sensibilización pública y la formación y la educación. Más recientemente, la Cooperación Económica Asia-Pacífico reiteró su compromiso de fortalecer el marco jurídico y reglamentario nacional sobre la ciberdelincuencia y alentó a los Estados miembros, en particular, a elaborar estrategias para crear un entorno confiable, seguro y sostenible en Internet, a combatir el uso indebido de la Red, a crear capacidades de vigilancia, alerta, respuesta en caso de incidentes y recuperación para ayudar a prevenir los ataques cibernéticos, y a apoyar las iniciativas de cooperación entre las economías a fin de promover un entorno seguro en línea. En 2007, la Liga de los Estados Árabes y el Consejo de Cooperación del Golfo formularon una recomendación para tratar de adoptar un enfoque común sobre las cuestiones relacionadas con la ciberdelincuencia, tomando en consideración las normas internacionales. En 2009, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) aprobó una directriz para combatir la ciberdelincuencia en la región que ofrece un marco jurídico para sus Estados miembros. En 2012, la Comunidad de África Oriental aprobó un marco de legislación cibernética que ofrecía un panorama general de las principales cuestiones jurídicas relacionadas con la propiedad intelectual, la competencia, la tributación y la seguridad de la información.

38. En 2004, la Organización de los Estados Americanos (OEA) puso en marcha la Estrategia Interamericana para Combatir las Amenazas a la Seguridad Cibernética, cuyos objetivos principales son establecer en cada país grupos nacionales de "alerta, vigilancia y advertencia", conocidos como Equipos de Respuesta a Incidentes de Seguridad en Computadoras, crear una red hemisférica de vigilancia y advertencia que proporcione orientación y apoyo a los técnicos de ciberseguridad del continente americano, y promover una cultura y una conciencia de la ciberseguridad en la región. Otras iniciativas de la OEA incluyen el Portal Interamericano de Cooperación en Delito Cibernético y las reuniones de los Ministros de Justicia y de otras carteras o de los Fiscales Generales del continente americano, cuyo objetivo es fortalecer la cooperación continental en la investigación y el enjuiciamiento de la ciberdelincuencia. Más recientemente, en 2013, la OEA y el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe firmaron un acuerdo de

ciberseguridad para fortalecer los vínculos entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil en el continente americano, asegurando así un enfoque multidimensional de la ciberseguridad.

39. Pese a que las iniciativas mencionadas anteriormente abordan los delitos informáticos específicos de incitación al odio y la violencia raciales, la mayoría de ellos no abordan específicamente los delitos relacionados con los contenidos, como la difusión de ideas racistas o la incitación al odio y la violencia raciales en Internet y los medios sociales, sino que, más bien, se centran en otras formas de ciberdelincuencia y en otros problemas de ciberseguridad.

3. Marcos jurídicos y reglamentarios adoptados en el plano nacional y por los proveedores de Internet y de los medios sociales

40. Las cuestiones del racismo y la incitación al odio y la violencia raciales en Internet y los medios sociales no solo se abordaron a través de los marcos nacionales, sino también mediante diversas iniciativas adoptadas por los proveedores de servicios de Internet y las plataformas de los medios sociales. El Relator Especial ha establecido tres modelos principales que provienen de los diferentes marcos e iniciativas: el modelo de la censura, el modelo reglamentario y el enfoque de la libertad de expresión.

41. La censura en Internet y en los medios sociales consiste en eliminar información e ideas para "proteger" a la sociedad de las ideas "reprobables". Los Estados pueden censurar contenidos en Internet de varias maneras, por ejemplo creando organismos para vigilar Internet y decidir qué contenidos censurar de acuerdo con las normas establecidas. Tanto el Estado como los proveedores de servicios de Internet y de los medios sociales pueden lograrlo programando *routers* de Internet para que bloqueen o censuren el flujo de datos específicos de los servidores de Internet a los proveedores de servicios y, por consiguiente, a los usuarios de Internet y de los medios sociales. Además, cuando se publica en línea información que resulta "ofensiva", los Estados pueden solicitar rápidamente al proveedor de Internet o de los medios sociales que la elimine. Para que sea eficaz, este tipo de censura exige que los Estados cuenten con sistemas sumamente eficientes a fin de rastrear y localizar el contenido publicado y eliminarlo rápidamente. Los propios proveedores de Internet y de los medios sociales también pueden lograr este objetivo, aunque con menor grado de eficacia.

42. El Relator Especial considera que, si bien la censura no tiene por qué perseguir necesariamente fines ilegítimos y puede servir para eliminar el discurso de odio racista, existen grandes inconvenientes. Las políticas de censura pueden tener un efecto disuasivo, ya que los usuarios que saben que sus actividades en línea son vigiladas por un organismo público tienden a ejercer menos su libertad de expresión, especialmente si no saben con certeza si la información que publiquen será simplemente eliminada o los expondrá a responsabilidades. En opinión del Relator Especial, el principal problema es que la censura impide el disfrute del derecho fundamental a la libertad de expresión, consagrado en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en observaciones finales posteriores.

43. Otro modelo es el marco reglamentario, aplicado por el Estado o por los proveedores de Internet y de los medios sociales. Los Estados pueden crear un marco jurídico que determine el contenido en la Web que puede considerarse ilegal. En virtud de este modelo, un tribunal u órgano de control determina, de conformidad con la ley vigente, si se debe bloquear el contenido antes de que se lo filtre o elimine. Otra posibilidad es que la responsabilidad de vigilar el contenido publicado en Internet recaiga en una organización no gubernamental. Si bien se suele considerar que el poder judicial es independiente de la influencia política, puede interpretarse que una organización de control aplica las políticas del gobierno.

44. El Relator Especial ha tenido conocimiento de que el modelo reglamentario también permite a los usuarios presentar información al órgano supervisor sobre el contenido que consideran que es contrario a la ley y, por tanto, debería eliminarse. Esto permite a los usuarios de Internet aplicar la autocensura y, además, aumenta las posibilidades de que se encuentren y eliminen los contenidos ilegales, teniendo en cuenta que la vigilancia es ejercida por un número mayor de usuarios. Una gran ventaja del modelo reglamentario es que es más transparente que la censura. Los usuarios de Internet generalmente saben qué información está permitida y pueden influir en la decisión sobre los contenidos que serán bloqueados votando a los políticos que elaboran las leyes correspondientes. Sin embargo, una desventaja de permitir a los usuarios presentar solicitudes para eliminar contenidos es que el proceso de toma de decisiones a menudo no es transparente. Por consiguiente, una vez que un usuario presenta su solicitud, no tiene modo de saber el motivo por el cual fue aceptada o denegada. Es posible atenuar este problema garantizando que los usuarios de Internet estén informados acerca del proceso de toma de decisiones sobre la eliminación de contenidos.

45. El modelo reglamentario mencionado anteriormente se estableció en Francia, donde los contenidos y las actividades en Internet son reglamentados por la ley LCEN 2004-575. La ley exime de responsabilidad a los proveedores de servicios de Internet y las plataformas de los medios sociales si "no tenían conocimiento de la actividad o el material ilegales" o si "actuaron oportunamente para eliminar o bloquear el acceso a ese contenido tan pronto como se enteraron". Los proveedores tampoco son responsabilizados si desconocen cómo surgió la actividad o el material ilegales. Cuando se ha emitido una orden judicial y el proveedor ha sido debidamente notificado, el sitio web de alojamiento es responsable si se vuelve a publicar el material ilegal. También son responsables los sitios web que redirigen a los usuarios a otros sitios donde se alojan contenidos ilegales. La ventaja del modelo reglamentario aplicado en Francia es que es más transparente: un tribunal evalúa si debe bloquearse un sitio web antes de aplicar cualquier filtro. Además, brinda al proveedor de Internet o de los medios sociales la oportunidad de eliminar la información ofensiva antes de emitir una orden judicial.

46. El Relator Especial ha sabido que Internet es regulada en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la Oficina de Comunicaciones (Ofcom), cuyo mandato incluye proteger al público del material nocivo, el trato discriminatorio y la violación de la privacidad. Los proveedores de servicios de Internet y las plataformas de los medios sociales son considerados simples canales de información y no se responsabilizan de la información ilegal que se transmite. Si bien el Estado no exige a los proveedores ni a las plataformas que vigilen la información que se transmite, algunos filtran por iniciativa propia determinado tipo de contenidos, como la pornografía infantil. En el marco de ese sistema de filtración de contenidos, denominado CleanFeed, la organización sin fines de lucro Internet Watch Foundation trabaja con el Gobierno para recopilar una lista de sitios web que considera ilegales y luego transmite la información a los proveedores de Internet. El órgano, que es financiado por el sector de Internet, trabaja con la Policía, el Ministerio del Interior y la Fiscalía de la Corona para recibir las quejas de los usuarios y establecer si el contenido que aloja un sitio web es ilegal. Sin embargo, el sistema CleanFeed no publica la lista de sitios web filtrados, lo que puede dar lugar a abusos al determinar los contenidos a filtrar. Además, las decisiones del órgano no están sometidas al examen del poder judicial, ya que no fue creado mediante legislación, pero sí tiene su propio procedimiento interno de apelación.

47. Otro enfoque con respecto al racismo y los mensajes que incitan al odio en Internet y los medios sociales es no aplicar ningún tipo de censura ni reglamentación, sobre la base del ideal de la libertad de expresión. Los usuarios son libres de expresar sus ideas y de publicar contenidos o comentarios que puedan resultar ofensivos, racistas, xenófobos o que de algún modo inciten al odio, y otros usuarios pueden reaccionar contra ese discurso o

contenido racista o de incitación al odio. Si bien este enfoque limita la interferencia del Estado o de los proveedores de Internet o de los medios sociales, puede permitir que cualquier persona difunda lenguaje, ideas o contenidos racistas o de odio que pueden ofender, ridiculizar o marginar a una persona en particular, un grupo o a la población. Una libertad de expresión tan amplia puede ser también destructiva para la sociedad debido a que puede agravar las tensiones entre determinados grupos y provocar agitación.

48. Los Estados Unidos de América constituyen un ejemplo de ese tipo de libertad de expresión que procura limitar las prohibiciones, sobre la base de la Primera Enmienda a la Constitución. En el caso *Chaplinsky c. New Hampshire* (1942), la Corte Suprema de los Estados Unidos dictaminó que:

Hay ciertas clases de discurso bien definidas y estrictamente limitadas, cuya prevención o sanción nunca se han considerado que planteen un problema constitucional. Esos tipos de discurso son los que incluyen palabras lascivas y obscenas, profanas, difamatorias e insultantes o "belligerantes", aquellas que, simplemente al pronunciarlas, infligen un daño o tienden a incitar un quebrantamiento inmediato de la paz... Se ha señalado acertadamente que esas palabras no son una parte fundamental de la exposición de ideas y tienen tan poco valor social para llegar a la verdad que cualquier beneficio que de ellas se derive claramente es superado por el interés social en el orden y la moral.

49. Desde ese dictamen, la Corte Suprema también ha fallado que las personas son libres de elegir las palabras que expresen mejor sus sentimientos y que posiblemente el uso de vocabulario fuerte y ofensivo exprese mejor los sentimientos de la persona. Desde entonces, también ha derogado leyes de los estados por considerar que contenían prohibiciones de expresiones demasiado amplias, con el argumento de que, si la ley se extralimita, la libertad de expresión se ve perjudicada. Sin embargo, se puede restringir la libertad de expresión cuando el discurso insultante o de odio pueda promover o incitar a la violencia y, por consiguiente, se lo puede prohibir. No obstante, esta violencia debe ser una amenaza inmediata. La Corte Suprema no especificó directamente qué grado de ofensa en el lenguaje utilizado puede constituir una amenaza inmediata.

50. No obstante, el Relator Especial recuerda el artículo 19, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que disponen que se puede restringir legítimamente el derecho a la libertad de opinión y de expresión en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, fundamentalmente a fin de proteger los derechos de otras personas, y que los Estados declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales y toda incitación a la discriminación racial, y prohibirán las actividades que promuevan la discriminación racial e inciten a ella. El contenido susceptible de ser prohibido incluye: la pornografía infantil (para proteger los derechos del niño), los mensajes que incitan al odio (para proteger los derechos de las comunidades afectadas), la difamación (para proteger los derechos y la reputación de otras personas contra ataques injustificados), la incitación pública y directa a cometer genocidio (para proteger los derechos de otras personas) y la defensa del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia (para proteger los derechos de otras personas, como el derecho a la vida)⁶.

⁶ Véase A/HRC/17/27.

4. Modelos de reglamentación iniciados por los proveedores de Internet y de los medios sociales

51. Los proveedores de Internet y de los medios sociales también establecieron marcos reglamentarios; por ejemplo, Google aplicó una política reglamentaria interna que permite a los usuarios denunciar los contenidos que consideran que deberían ser eliminados por los servicios de Google (www.google.com/transparencyreport/removals/copyright/faq/). Mediante este sistema, los usuarios presentan solicitudes separadas en sendos formularios en línea para cada servicio del que consideran que se deba eliminar el contenido en cuestión. Las solicitudes son consideradas notificaciones y cada una es ingresada en una base de datos llamada "Chilling Effects" (efectos disuasorios), que contiene las solicitudes para eliminar información de Internet. La finalidad de la base de datos es proteger los sitios web de las órdenes de cesación e interrupción emitidas por las personas que afirman ser titulares de derechos de autor respecto del contenido publicado y determinar si el contenido es ilegal o contrario a las políticas de Google. Si bien Google ha establecido un proceso para eliminar la información ofensiva, como los contenidos racistas o los mensajes que incitan al odio, la decisión final de determinar qué contenido se elimina u oculta sigue siendo prerrogativa exclusiva de Google.

52. De modo similar, Twitter tiene una política de denuncia del incumplimiento de las condiciones de servicio del sitio web (<http://support.twitter.com/articles/20169222-country-withheld-content>) que implica un proceso interno mediante el que se decide qué *tuits* deben eliminarse por incumplir las condiciones. La política solamente destaca las conductas que no están permitidas, como usurpar la identidad, compartir la información privada de un tercero, y la violencia y las amenazas, lo cual plantea la cuestión de la falta de transparencia de este proceso de reglamentación interno.

53. Otra plataforma de los medios sociales, Facebook, también estableció una política de eliminación de contenidos ofensivos, si bien se ha criticado su aparente falta de transparencia. El Relator Especial ha sabido de usuarios que han sido víctimas de la eliminación arbitraria de contenidos considerados abusivos u ofensivos sin que se les diera una explicación. También ha sabido de casos en que, a pesar de haberse señalado contenidos racistas u ofensivos, estos no fueron eliminados pese a las denuncias presentadas a los moderadores de este medio social. Si bien las condiciones del servicio de Facebook (www.facebook.com/legal/terms) incluyen una extensa lista de contenidos prohibidos, los usuarios no conocen con exactitud qué contenidos pueden ser censurados, eliminados o ignorados, dado que la plataforma se reserva el derecho de eliminar publicaciones y contenidos aduciendo cualquier motivo. Esta falta de transparencia ha suscitado la preocupación de los usuarios, algunos de los cuales creen que el proceso y los motivos para eliminar contenidos publicados son injustos y discriminatorios, mientras que se ignoran otras solicitudes de eliminar material racista u ofensivo.

54. El Relator Especial observa que los proveedores de Internet y las plataformas de los medios sociales parecen adaptar cada vez más sus normas y políticas a las del Estado desde el cual los usuarios publican contenidos. Es así que los proveedores y las plataformas registran, almacenan y proporcionan información sobre los usuarios y la información a la que accedieron, a veces como requisito previo para obtener el permiso para operar en el país de que se trate. El Relator Especial también reitera su preocupación sobre la cuestión de qué contenido cabe ser considerado "racista", "ilegal" o "incitador al odio", y su opinión de que los proveedores de Internet y los medios sociales no deberían adoptar por sí solos decisiones sobre los contenidos generados por los usuarios, ni eliminar o filtrar los contenidos⁷. También coincide con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión en que las medidas de censura nunca deben

⁷ Véase A/67/326, párr. 48.

delegarse en entidades privadas y que no debe considerarse a los intermediarios, como las plataformas de los medios sociales, responsables por negarse a adoptar medidas que vulneren los derechos humanos de las personas. Toda solicitud a efectos de impedir el acceso a determinados contenidos o revelar información privada con fines rigurosamente limitados, como por ejemplo de administración de la justicia penal, deberá ir precedida de una orden dictada por un tribunal o un órgano competente que sea independiente de cualquier influencia indebida de tipo político, comercial u otro tipo⁸.

D. Iniciativas de la sociedad civil para luchar contra el racismo, la xenofobia, la discriminación y otras formas conexas de incitación al odio en Internet y los medios sociales

55. Los agentes de la sociedad civil son fundamentales para combatir el racismo y el odio en Internet y los medios sociales. El Relator Especial resalta a continuación algunos de los proyectos y contribuciones que se han señalado a su atención y que complementan las iniciativas emprendidas en el plano nacional, regional e internacional. Estos agentes a menudo cooperan con las autoridades nacionales, regionales e internacionales a fin de que las víctimas del racismo, la discriminación racial y la xenofobia puedan defender sus derechos y expresar sus opiniones en Internet y los medios sociales.

56. La International Network against Cyber Hate (www.inach.net), con sede en Ámsterdam, reúne a organizaciones de todo el mundo para promover la responsabilidad y la ciudadanía en Internet y para combatir los mensajes que incitan al odio. Su principal función es aportar a las diversas organizaciones miembros de diferentes países una plataforma de intercambio de conocimientos para encontrar nuevas soluciones a los problemas que plantean los mensajes que incitan al odio en los medios sociales. De modo similar, la Magenta Foundation, una organización sin fines de lucro que también tiene su sede en Ámsterdam, responde a las violaciones de los derechos humanos perpetradas en Europa y en otras partes del mundo. Su principal objetivo es luchar contra el racismo, el antisemitismo y la discriminación por motivos de origen étnico. La organización comenzó a centrarse especialmente en la discriminación en Internet en 1996. Con la ayuda del Gobierno de los Países Bajos, la fundación creó el primer departamento de denuncias de discriminación en Internet (www.meldpunt.nl/) para tramitar las denuncias de discriminación en Internet desde los servidores alojados en los Países Bajos. Cuando el departamento considera que una denuncia es aceptable, se notifica al sitio web o el medio social y se le solicita que elimine el contenido. En caso de incumplimiento, el departamento puede iniciar una acción judicial. En 2012, el 78% de las notificaciones a raíz de denuncias de particulares lograron que se eliminaran los contenidos racistas y mensajes de incitación al odio⁹. Además de tramitar las denuncias, el departamento promueve medidas educativas, como ponencias públicas en universidades y talleres para el Departamento de Policía neerlandés y la Oficina del Ministerio Público. También participa en proyectos de investigación sobre las tendencias en materia de discriminación en Internet.

57. El Southern Poverty Law Center (www.splcenter.org/), que tiene su sede en Montgomery, Alabama (Estados Unidos de América), lucha contra el odio, el racismo y otras formas de intolerancia, y trata de obtener justicia para los miembros más vulnerables de la sociedad. La detección temprana y la eliminación de los contenidos racistas en Internet son fundamentales para prevenir la propagación del discurso de odio. La organización vigila a los medios de comunicación y las redes sociales en los Estados Unidos en busca de grupos y discursos que incitan al odio sobre la base del racismo y la

⁸ A/HRC/17/27, párr. 75.

⁹ Véase www.magenta.nl/en/projects/8-mdi.

discriminación por motivos de género. Los resultados de sus estudios se publican en línea en un blog especializado y en un informe trimestral. La organización también actualiza su "mapa de odio", que refleja el número y la ubicación de los grupos que incitan al odio en los Estados Unidos.

58. La Anti-Defamation League (www.adl.org) es una organización que lucha contra el antisemitismo, el racismo y la xenofobia. Ha organizado seminarios educativos para jóvenes con el objetivo de poner fin al ciberacoso, al odio y a la intolerancia en línea. Una de sus iniciativas es la Guía de Acción contra el Odio Cibernético, destinada a ayudar a las víctimas del ciberacoso. La Guía recopila las políticas sobre los mensajes que incitan al odio de los principales sitios web de los Estados Unidos e informa a los usuarios de Internet cómo denunciar las actividades que incitan al odio en cada sitio web.

59. La Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (www.apc.org) defiende la creación de políticas inclusivas y no discriminatorias en Internet. Varios de sus proyectos tienen como objetivo luchar contra la discriminación de género y defender los derechos de la mujer, mientras que otros tienen el objetivo de empoderar a la mujer en las decisiones sobre las políticas de Internet. El sitio web de la asociación aloja un foro en línea para debatir las cuestiones relacionadas con la discriminación por motivos de género. También publica un informe colectivo, el Global Information Society Watch, que vigila la aplicación de los compromisos internacionales asumidos por los Estados, especialmente en materia de derechos humanos.

60. Bytes for All (content.bytesforall.pk) es una organización de derechos humanos y un grupo de reflexión con sede en Pakistán que promueve debates sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones y los derechos humanos. Estos debates han dado lugar a una iniciativa que tiene como objetivos garantizar la libertad de expresión en línea, fortalecer la seguridad digital de los defensores de los derechos humanos y poner fin a la violencia de género en línea. La Open Net Initiative, que fue creada por la organización, procura investigar los efectos de la creciente censura en Internet.

61. La iniciativa Take Back the Tech, en la que participan varias organizaciones de derechos humanos, entre ellas la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones y Bytes for All, tiene el objetivo de poner fin a la violencia de género aumentando la influencia que tienen las mujeres en la formulación de políticas en Internet y los medios sociales. Crea un entorno en línea que contiene sistemas eficaces y fiables para denunciar la violencia contra la mujer y empoderar a las mujeres en los debates sobre la elaboración de políticas para las plataformas de las redes sociales, el hospedaje de sitios web y los operadores telefónicos.

62. La iniciativa Umati, elaborada por el centro de innovaciones iHub (www.ihub.co.ke), con sede en Nairobi, tiene el objetivo de proponer una definición práctica de los mensajes que incitan al odio y una metodología contextualizada para su análisis; recopilar y vigilar los casos de mensajes que incitan al odio en Kenya; y promover la educación y la interacción cívicas tanto en Internet como en el mundo real. De un modo similar, el proyecto It Gets Better (www.itgetsbetter.org) comenzó en 2010 en Los Ángeles (Estados Unidos de América) con el objetivo de proporcionar apoyo emocional, psicológico y jurídico a los jóvenes lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) que son víctimas del odio y la discriminación. El proyecto está presente en medios sociales como Facebook, Twitter y YouTube mediante la publicación de mensajes positivos e inspiradores para quienes están sufriendo discriminación por motivos de género. Muchas importantes figuras públicas han realizado mensajes en vídeo que fueron publicados por el proyecto. En Europa, iCud (Internet: Creatively Unveiling Discrimination) (digitaldiscrimination.eu), la iniciativa conjunta de cinco organizaciones de base de diferentes países de la Unión Europea y la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona (España), es un proyecto creado para sensibilizar y explorar formas innovadoras de luchar contra la discriminación en línea.

La iniciativa, que cuenta con el apoyo del programa "Derechos fundamentales y ciudadanía" de la Unión Europea, tiene el objetivo de crear un marco para entender la discriminación y los mensajes que incitan al odio en Internet, además de ser un modelo innovador para luchar contra el material discriminatorio.

63. El Relator Especial quisiera también mencionar algunas aplicaciones para teléfonos móviles desarrolladas para combatir el racismo, la homofobia y los mensajes que incitan al odio. La aplicación "Kick it Out" (www.kickitout.org), creada conjuntamente por Make Positive y Sherry Design Studios, fue diseñada para combatir el racismo en los partidos de fútbol y ha recibido el apoyo de la Premier League y la Football League del Reino Unido. La aplicación permite a quienes asisten a partidos de fútbol y a los aficionados denunciar el racismo, el antisemitismo y la homofobia en tiempo real durante los partidos. La información recolectada se envía a los clubes y a los órganos públicos. Otra aplicación, denominada "Everyday Racism", fue desarrollada por la organización australiana All Together Now y cuenta con el apoyo de la Universidad de Melbourne y otras instituciones universitarias de Australia (alltogethernow.org.au). La aplicación está diseñada para crear conciencia sobre el racismo contra los pueblos aborígenes y desafía a los jugadores a vivir una semana la vida de una persona aborigen para entender los prejuicios que deben sufrir. En Francia, la aplicación "appLicra" (www.licra.org/fr/l'app-licra-l-ere-application-antiraciste) permite a las personas tomar fotografías de grafitis racistas o que contengan mensajes que inciten al odio, agregar la ubicación y enviar la información a las autoridades, que así pueden eliminarlos.

IV. Conclusiones y recomendaciones

64. **Combatir el odio racial, étnico y xenófobo en Internet y en los medios sociales plantea nuevos e intrincados desafíos, en particular dada la complejidad del fenómeno y la rápida evolución de la tecnología. No obstante, el Relator Especial destaca que la Declaración y el Programa de Acción de Durban y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como determinados instrumentos regionales, ofrecen un marco general para adoptar posibles medidas de lucha contra este fenómeno del odio racial, étnico y xenófobo. El Plan de Acción de Rabat también ofrece un marco útil a los Estados en la lucha contra el racismo. A tal fin, el Relator Especial acoge con satisfacción el renovado interés y la atención prestados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial al odio racial y étnico, en particular en Internet. También agradece la contribución a este debate del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. El Relator Especial es partidario de seguir promoviendo el diálogo sobre esta cuestión y acoge con satisfacción el apoyo expresado por los Estados, demás mecanismos de las Naciones Unidas y los proveedores de Internet y de los medios sociales, así como las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones universitarias, a seguir investigando la cuestión del racismo en Internet.**

65. El Relator Especial también observa que se han emprendido importantes iniciativas jurídicas y normativas en los planos nacional y regional para solucionar el problema de la propagación del odio racial, étnico y xenófobo y la incitación a la violencia a través de Internet y los medios sociales. Las medidas legislativas son fundamentales para cualquier estrategia de lucha contra el racismo, el odio étnico y la xenofobia. Por este motivo, el Relator Especial alienta a los Estados que no hayan aprobado legislación para combatir y prevenir el odio racial, étnico y xenófobo en

Internet y los medios sociales a que consideren la posibilidad de hacerlo. No obstante, las medidas legislativas deben tener en cuenta las obligaciones que incumben a los Estados de proteger otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión y de opinión, que se enuncia tanto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y no deberán utilizarse como excusa para la censura.

66. Es preciso adoptar un enfoque de múltiples partes interesadas para combatir el uso de Internet y los medios sociales con objeto de propagar contenidos racistas, étnicos y xenófobos e incitar a la violencia. En ese sentido, es decisiva la función del sector privado, en particular los proveedores de servicios de Internet y de los medios sociales y otros agentes competentes de la industria. El Relator Especial ha subrayado algunas de las medidas que ya está llevando a cabo el sector privado para acabar con el problema del racismo y la incitación al odio y la violencia raciales en Internet y los medios sociales. Quisiera señalar la positiva contribución de medidas tales como la promoción del empoderamiento y la educación de los usuarios finales; la participación de los proveedores de servicios de Internet y los medios sociales en el discurso normativo y en las consultas sobre las cuestiones de lucha contra el racismo y la incitación al odio y la violencia raciales en Internet; el desarrollo de programas informáticos inteligentes en los ámbitos de la vigilancia y el filtrado; y la mejora de los mecanismos de autorregulación y de regulación conjunta.

67. El Relator Especial es consciente de las limitaciones intrínsecas de las medidas técnicas, así como del riesgo de que esas medidas tengan consecuencias imprevistas que restrinjan los derechos humanos. Dada la variedad de agentes que pueden intervenir en la lucha contra el racismo y la incitación al odio y la violencia raciales en Internet y los medios sociales, entre otros los gobiernos y las organizaciones del sector privado y la sociedad civil en los planos nacional, regional e internacional, el Relator Especial quisiera destacar la importancia de determinar claramente las responsabilidades y funciones de los diferentes agentes implicados, así como de fortalecer e institucionalizar el diálogo y la colaboración entre ellos.

68. De conformidad con las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y del Plan de Acción de Rabat, el Relator Especial quisiera alentar a los Estados, la sociedad civil y las personas a aprovechar las posibilidades que ofrecen Internet y los medios sociales para combatir la difusión de ideas basadas en el odio o la superioridad raciales y para promover la igualdad, la no discriminación y el respeto de la diversidad. Una de las maneras posibles de combatir el racismo en Internet y los medios sociales es diversificando los contenidos, en particular promoviendo los contenidos y las iniciativas locales. La aportación de más contenidos locales a la red mundial puede contribuir a reforzar el entendimiento, la tolerancia y el respeto de la diversidad, ofreciendo además grandes posibilidades para reducir la asimetría de la información y las percepciones erróneas que avivan las expresiones racistas y xenófobas.

69. En la red digital mundial, las voces de las víctimas de la discriminación racial suelen estar ausentes la mayoría de las veces debido a su falta de acceso a Internet y a los medios sociales, lo que deja a menudo sin contestar las ideas racistas. En ese sentido, el Relator Especial reitera que los Estados y el sector privado deben adoptar políticas y estrategias efectivas y concretas para que Internet sea accesible y asequible para todos, sobre la base de los principios de no discriminación de ningún tipo, ya sea por motivos de raza, color, ascendencia y origen étnico o nacional. También se debe alentar a las instituciones nacionales de derechos humanos a dirigir el desarrollo de estas iniciativas.

70. El Relator Especial recuerda a los Estados la importancia de reconocer el papel fundamental que desempeña la educación en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular promoviendo los principios de tolerancia y respeto de la diversidad étnica, religiosa y cultural e impidiendo la proliferación de movimientos y propaganda extremistas, racistas y xenófobos. Por lo tanto, los alienta a aprovechar el singular potencial educativo de Internet y los medios sociales para luchar contra las manifestaciones del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el ciberespacio.

71. El Relator Especial señala la importancia de las actividades de educación e investigación, como los estudios sobre las posibles consecuencias de la difusión de ideas racistas, mensajes de odio e incitación al odio y la violencia racistas en Internet y los medios sociales; las investigaciones y análisis sobre la eficacia de las medidas jurídicas, normativas y técnicas vigentes; la elaboración de programas educativos y material de formación para la juventud; la promoción de programas de alfabetización mediática, incluida una alfabetización técnica y textual en Internet; y el desarrollo y la aplicación de conceptos educativos que combatan la propagación de ideas racistas, mensajes de odio y la incitación al odio y la violencia racistas en Internet y los medios sociales.

72. El Relator Especial alienta a todos los proveedores de servicios de Internet y plataformas de los medios sociales a establecer políticas claras sobre la lucha contra la incitación y la violencia racial y étnica y a incluirlas en sus condiciones de servicio. De un modo similar, los proveedores de servicios de Internet, los medios sociales y los moderadores en línea también deberán emprender iniciativas de formación y educación para combatir el racismo en Internet. Es fundamental entender mejor la experiencia social de los usuarios para desarrollar tecnologías que apoyen a los usuarios vulnerables, en lugar de marginarlos. La sociedad civil y las comunidades marginadas necesitan apoyo para construir movimientos fuertes a fin de combatir el racismo y la intolerancia en Internet. La propiedad comunitaria de la infraestructura, la formación en la gestión de redes y contenidos y el uso de programas informáticos alternativos, como los programas informáticos libres y de código abierto, pueden ayudar a reducir las brechas existentes en el conocimiento y el acceso a la información.

73. El Relator Especial considera importante seguir examinando la correlación entre las manifestaciones de racismo en Internet y los medios sociales y el número de delitos motivados por prejuicios y de actos de ciberacoso cometidos. Dada la falta de información adecuada sobre este tema, el Relator recomienda a los Estados y las instituciones de derechos humanos que se esfuercen más por detectar, investigar y registrar esos delitos.

74. Por último, dado el rápido desarrollo de Internet y la naturaleza cambiante de las tendencias observadas, como los medios sociales, el Relator Especial quisiera continuar informado y realizar un seguimiento frecuente en el futuro de las diferentes dimensiones de los problemas del racismo en Internet y los medios sociales.